CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 237.-

Encarnación, 24 de noviembre de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FACHADAS DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 376257, el Acta de Recomendación N° 14/2020 del 16 de noviembre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 17, con 4 (cuatro) sobres, que correspondían a las empresas: **1) unipersonal JULIO CÉSAR BARBOZA BRIZUELA** con RUC N° 1416665-8, **2) AGROINDUSTRAL TACUARA S.A.** con RUC N° 80066451-5, **3) unipersonal IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ "PROVEEDORA YPOA"** con RUC N° 782811-0 y **4) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO OBRAS VIALES Y CIVILES DE ITAPÚA LTDA.** con RUC N° 80029950-7, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... se deja constancia que durante el Acto de apertura se realizaron las siguientes observaciones: Observaciones por parte de los funcionarios de la Convocante que estuvieron en el acto de apertura: 1. La empresa Cooperativa de Trabajo, Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda., presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta con fecha 20 de marzo del 2020 (véase pie de página de la declaración). Observaciones realizadas por los Oferentes: Julio Cesar Barboza Brizuela: 1. Idalgo Alvarenga Núñez; la empresa no presenta el documento de Capacidad Financiera, tampoco presenta los Balances requeridos y la declaración jurada de liquidación de impuestos solicitada en la Adenda Nº 01/2020. Se solicita aplicar el margen de preferencia local. 2. Agroindustrial Tacuara S.A; la empresa no presenta la Patente Comercial donde está asentado el establecimiento. Tampoco se observa la presentación del Certificado de Producto y empleo Nacional y se solicita aplicar el margen de preferencia local. Este Comité de Evaluación verifica las observaciones realizadas y menciona cuanto sigue: En cuanto a las observaciones realizadas por los funcionarios de la Convocante presentes durante la apertura electrónica, se ha verificado el Formulario Nº 01 Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas y una nota aclaratoria que presento la Cooperativa de Trabajo, Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda con su oferta fisica donde aclaran que esa fecha de 20 de marzo de 2020 corresponde a la fecha de la Resolución Nº 01/2020 por la cual se prolonga el mandato de los Directivos del Consejo de Administración, el cual es presidido por el firmante del mencionado Formulario y considerando que el modelo del Formulario Nº 1 que forma parte del PBC no especifica claramente a que fecha corresponde la que se debe completar en el final del mismo; este Comité no considera que este sea un motivo para descalificar al Oferente en cuestión. Además en el Anexo B Datos de la Contratación, inciso 18 figura el plazo de validez de esta Garantía de mantenimiento de Oferta que es de 120 días corridos y que el Oferente firma bajo declaración jurada. Tras lo expuesto este Comité considera que la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo, Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda*

Lic. Estela Yuni
Secretaria Consejo de Administración

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

seguirá participando del proceso de evaluación. En cuanto a las observaciones realizadas por el Oferente Julio Cesar Barboza Brizuela; el Comité de Evaluación procede a verificar cada una de las Ofertas Electrónicas presentadas por los Oferentes en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y concluye lo siguiente: 1. Idalgo Alvarenga Núñez: en cuanto a las observaciones realizadas a este Oferente este Comité ha corroborado que efectivamente el Oferente no presenta las documentaciones mencionadas por el Sr. Julio Barboza Brizuela pero todas estas documentaciones son de carácter formal que se pueden solicitar durante el proceso de evaluación, motivo por el cual no es causal de descalificación de la Oferta. 2. Agroindustrial Tacuara S.A: en cuanto a la observación realizada a este Oferente cabe destacar que esta empresa si presenta la patente comercial de la misma zona donde está asentada y el certificado de producto y empleo nacional es un documento de carácter formal que se puede solicitar durante el proceso de evaluación. Motivo por el cual las observaciones no corresponden... ", y; -

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del Oferente que presenta la oferta más baja, este Comité ha procedido a remitir una nota en fecha 12/11/2020, solicitando lo siguiente: I. Cooperativa de Trabajo, Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda * Composición de precio ofertado en un ítem que se encuentran fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. La Cooperativa de Trabajo, Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda, recibe la nota en fecha 11/11/20 y presenta la respuesta el 12/11/20 cumpliendo en tiempo y forma con lo requerido... "*, y; ----------

QUE, en han elaborado una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC:** *"...Este comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte del Oferente que presenta la oferta más baja luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta... "*, y; ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018**: Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por la empresa que presenta la oferta más baja y se verificó lo siguiente: La Cooperativa de Trabajo y Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda, presenta diferencias en uno de sus ítems, motivo por el cual se ha solicitado el desglose del mencionado ítem que se encuentra fuera del margen permitido por la DNCP entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. En fecha 12 de noviembre los mismos envían una nota donde explican los motivos por el cual se observan las diferencias y presentan el desglose del ítem solicitado. Este Comité procede a analizar el precio y decide tomar como válido el mismo, según el detalle y la explicación presentada debido a que el Oferente afirma conocer el lugar del trabajo y las especificaciones técnicas para el trabajo que se está solicitando... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.** Cooperativa de Trabajo y Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda. Domingo Soriano Esquivel Peralta– CI Nº 1.388.472; Fidelina Ocampo Vera – CI Nº 3.036.462; Alejandro Montenegro- CI Nº 3.277.039 y Federico Daniel Almada Enriquez- CI Nº 5.170.523 cumplen con el inciso a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente acta... "*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**ADJUDICAR el Concurso de Ofertas para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS FACHADAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION"**, a la **Cooperativa Multiactiva de Trabajo y Obras Viales y Civiles de Itapúa Ltda con RUC Nº 80029950-7** por un monto total de **Gs. 39.986.541 (guaraníes, treinta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y***

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

uno). Por ser la oferta con precios más bajos y ajustados a los referenciales y vigentes en el mercado y por cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051... ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 24 de noviembre de 2020, Acta N° 38, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el Concurso de Ofertas para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FACHADAS DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN"**, con **ID Nº 376257**, a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO OBRAS VIALES Y CIVILES DE ITAPÚA LTDA.** con RUC N° 80029950-7, conforme a la oferta presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración, por un monto total de **Gs.39.986.541** (guaraníes, treinta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y uno): ----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

ART. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----

ART. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa